 Comisión de Regulación de Energía y Gas	Nombre del Proceso	Código: BS-FT-019
	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	Nombre del Formato	Fecha última revisión: 11/12/2013
ADENDA TERMINOS DE REFER		

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)
09/05/2017 15:47:17
No. RADICACION 1-2017-002176
No. FOLIOS 3 ANEXOS
Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación

CONCURSO ABIERTO No. 20

ACTUALIZAR LA MATRIZ REFERENCIA DE COSTOS DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE DE LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL PAÍS Y DESARROLLAR UN APLICATIVO WEB QUE PERMITA CONSULTAR DE MANERA DINÁMICA DICHA INFORMACIÓN

ADENDA No. 02

Teniendo en cuenta que la fórmula prevista en el numeral 11.2.2.1 de los términos de referencia del Concurso 013-2017, no refleja el efecto esperado para el cálculo del factor de ponderación, en aras de dar mayor claridad a la evaluación se hace necesario realizar la siguiente modificación del numeral 11.2.2.1 de los términos de referencia del concurso 013 de 2017 el cual quedará así:

11.2.2.1 Evaluación experiencia específica de los profesionales

La experiencia específica de los profesionales propuestos se establecerá con base en la información suministrada en el ANEXO No. 2.

Con base en la experiencia certificada y debidamente relacionada en el ANEXO No. 2, se determinarán los años de experiencia específica que cumplan con la temática exigida en el numeral 14.1 de los presentes términos de referencia. En cualquier caso no se tendrán en cuenta los traslapes de tiempo para la sumatoria de las experiencias específicas, ni la experiencia desarrollada con anterioridad a la fecha de referencia (1/01/2000).

Las experiencias específicas de cada profesional, serán evaluadas con base en los factores de ponderación que se muestran en la tabla siguiente:

Tabla 3. Factores de ponderación de experiencia específica de los profesionales		
Factor de ponderación de Experiencia (PE)	Profesional 1: Experto en logística de transporte de hidrocarburos y/o regulación PE1	Profesional 2: Profesional en Desarrollo de Software PE2
1,00	Con diez (10) o más años de experiencia en logística de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial de hidrocarburos, y/o regulación económica del servicio público domiciliario de energía eléctrica.	Con cinco (5) o más años de experiencia en desarrollo de software.
0,73	Con ocho (8) años de experiencia en logística de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial de hidrocarburos, y/o regulación económica del servicio público domiciliario de energía eléctrica.	Con cuatro (4) años de experiencia en desarrollo de software.




 Comisión de Regulación de Energía y Gas	Nombre del Proceso	Código: BS-FT-019
	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
Nombre del Formato		Fecha última revisión: 11/12/2013
ADENDA TERMINOS DE REFERENCIA		Páginas: 1 de 1

Tabla 3. Factores de ponderación de experiencia específica de los profesionales		
Factor de ponderación de Experiencia (PE)	Profesional 1: Experto en logística de transporte de hidrocarburos y/o regulación PE1	Profesional 2: Profesional en Desarrollo de Software PE2
0,47	Con cinco (5) años de experiencia en logística de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial de hidrocarburos, y/o regulación económica del servicio público domiciliario de energía eléctrica.	Con tres (3) años de experiencia en desarrollo de software.
No cumple	Con menos cinco (5) años de experiencia en logística de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial de hidrocarburos, y/o regulación económica del servicio público domiciliario de energía eléctrica.	Con menos de tres (3) años de experiencia en desarrollo de software.

Para los años de experiencia específica que no se encuentren relacionados en la tabla anterior, se aplicará la siguiente fórmula para determinar el factor de ponderación:

$$PE_n = a_n \times \frac{0.8}{3} - 0.33333333$$

Dónde:

PE_n : Factor de ponderación de experiencia específica del profesional n .

a_n : Años de experiencia específica del profesional n .

El factor de experiencia total para los profesionales propuestos por el proponente, se determinarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$FEEP_x = 0,5 * PE_1 + 0,5 * PE_2$$

Donde:

$FEEP_x$ = Factor de experiencia de los profesionales propuestos por el proponente X .

PE_1 = Factor de experiencia para el profesional 1

PE_2 = Factor de experiencia para el profesional 2


Puntaje experiencia específica de los profesionales (X) = $FEEP_x \times 600$

Dónde:

Puntaje Experiencia Específica de los profesionales (X): Corresponde a los puntos a ser asignados al proponente X por la experiencia de los profesionales.

$FEEP_x$: Factor de la experiencia específica de los profesionales del proponente X

$FEEP_m$: Factor de experiencia específica de los profesionales del proponente con mayor valor.

 Comisión de Regulación de Energía y Gas	Nombre del Proceso	Código: BS-FT-019
	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 2
	Nombre del Formato	Fecha última revisión: 11/12/2013
	ADENDA TERMINOS DE REFERENCIA	Páginas: 1 de 1

Cualquier cambio de personal, durante la ejecución del contrato, deberá ser previamente aprobado por escrito por la CREG, de cualquier forma, el reemplazante deberá reunir calificaciones iguales o superiores al reemplazado.

Se aclara que para los años de experiencia específica que no se encuentren relacionados en la Tabla 3, el factor de ponderación de experiencia (PE) será determinado interpolando linealmente dentro del rango respectivo.

NOTA: *Se requiere que la información pertinente sea presentada en los formatos definidos. Por lo tanto, se solicita tener en consideración todos los requerimientos y asignar el personal que sea necesario para cumplir con el tiempo establecido como duración del contrato.*

La evaluación técnica será el resultado de la suma de los puntajes por experiencia específica así, siendo el puntaje máximo de seiscientos (600) puntos:

$$\begin{aligned} & \text{Puntaje propuesta técnica} \\ & = \text{Puntaje experiencia específica de los profesionales} \end{aligned}$$

Quedará descalificada la propuesta en caso de:

- *Alguno de los profesionales no cumple con lo mínimo exigido.*
- *El puntaje de la propuesta técnica sea menor a 282 puntos.*

Los demás términos no modificados mediante la presente adenda, continúan vigentes.


MEDARDO RODRÍGUEZ BECERRA
 Subdirector Administrativo y Financiero

